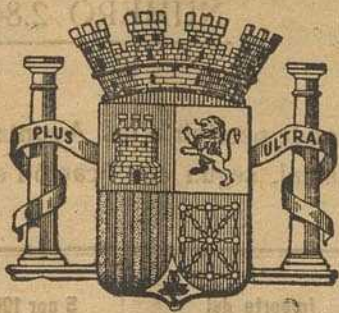


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario

Junta de Gobierno

Núm. 2.125

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito; fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de

la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones, y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar

de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas

haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real Orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real Orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—Cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete en el Doctorado.

Salamanca 4 de Julio de 1936.—El Rector Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Celso S. y Sánchez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
EN LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.840

EJERCICIO DE 1936

PRIMER TRIMESTRE 1936

NOMINA de Recargo municipal sobre Industrial que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

ENTIDADES PERCEPTORAS	Importe de la cuota del Tesoro — Pesetas	Importe del 20 por 100 — Pesetas	5 por 100 de Ad- ministración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	PARTICIPES	
					Ayuntamientos — Pesetas	Diputaciones — Pesetas
Adamuz	381'43		19'07	362'36	»	362'36
Aguilar	2.790'49		139'52	2.650'97	»	2.650'97
Alcaracejos	203'35		10'27	195'08	»	195'08
Almedinilla	113'93		5'70	108'23	»	108'23
Almodóvar del Río	253'15		12'66	240'49	»	240'49
Añora	»		»	»	»	»
Baena	3.657'80		182'89	3.473'91	3.474'91	»
Belalcázar	729'28		36'46	692'82	»	692'82
Belmez	62'09		3'10	58'99	»	58'99
Benamejí	484'95		24'25	460'70	»	460'70
Blázquez (Los)	»		»	»	»	»
Bujalance	1.913'95		95'70	1.818'25	»	1.818'25
Cabra	1.603'83		80'19	1.523'64	1.523'64	»
Cardena	102'69		5'13	97'56	»	97'56
Carcabuey	1.529'04		76'45	1.452'59	1.428'36	24'23
Carlota (La)	132'14		6'61	125'53	»	125'53
Carpio (El)	149'24		7'46	141'78	»	141'78
Castro del Río	488'33		24'42	463'91	»	463'91
Conquista	82'65		4'13	78'52	»	78'52
Doña Mencía	382'92		19'15	363'77	»	363'77
Dos Torres	16'15		0'81	15'34	»	15'34
Encinas Reales	15'38		0'77	14'61	»	14'61
Espejo	482'32		24'12	458'20	»	458'20
Espiel	600'58		30'03	570'55	453'16	117'40
Fernán-Núñez	425'40		21'27	404'13	»	404'13
Fuente la Lancha	»		»	»	»	»
Fuente Obejuna	2.069'59		103'48	1.966'11	»	1.966'11
Fuente Palmera	121'89		6'09	115'80	»	115'80
Fuente Tójar	108'87		5'03	103'64	»	103'64
Granjuela (La)	»		»	»	»	»
Guadalcazar	75'92		3'80	72'12	»	72'12
Guijo (El)	22'89		1'14	21'75	»	21'75
Hinojosa del Duque	1.334'26		66'71	1.267'55	»	1.267'55
Hornachuelos	378'06		18'90	357'16	»	357'16
Iznájar	735'44		36'77	698'67	698'67	»
Lucena	4.893'78		244'69	4.649'09	»	4.649'09
Luque	»		»	»	»	»
Montalbán	20'42		1'02	19'40	»	19'40
Montemayor	81'86		4'09	77'77	»	77'77
Montilla	5.993'67		299'68	5.693'99	5.693'99	»
Montoro	1.943'75		97'19	1.846'56	»	1.846'56
Monturque	14'23		0'71	13'52	»	13'52
Moriles (Los)	107'42		5'37	102'05	»	102'05
Nueva Carteya	1.848'82		99'44	1.749'38	»	1.749'38
Obejo	31'80		1'39	30'41	»	30'41
Palenciana	99'15		4'96	94'19	»	94'19
Palma del Río	632'62		31'63	600'99	»	600'99
Pedro Abad	»		»	»	»	»
Pedroche	92'31		4'61	87'70	»	87'70
Posadas	248'57		12'43	236'13	»	236'13
Cañete de las Torres	23'36		1'17	22'19	»	22'19
Priego	617'61		40'89	776'92	»	776'92
Peñarroya-Pueblonuevo	4.815'34		240'77	4.574'57	»	4.574'57
Puente Genil	5.299'77		264'99	5.034'78	5.034'78	»
Rambla (La)	409'22		20'48	388'74	»	388'74
Rute	4.599'65		229'08	4.369'67	»	4.369'67
San Sebastián de los Ballesteros	25'06		1'25	23'81	»	23'81
Santaella	23'86		1'20	22'66	»	22'66
Santa Eufemia	14'85		0'74	14'11	»	14'11
Torrecampo	65'72		3'29	62'43	»	62'43
Valenzuela	189'80		9'49	180'31	»	180'31
Valsequillo	»		»	»	»	»
Victoria (La)	2'96		0'15	2'81	»	2'81
Villa del Río	566'37		28'32	538'05	»	538'05
Villafranca	501'55		25'08	476'47	»	476'47
Villaharta	195'60		9'78	185'82	»	185'82
Villanueva de Córdoba	1.693'45		84'67	1.608'78	1.608'78	»
Villanueva del Duque	289'10		14'45	274'65	274'65	»
Villanueva del Rey	88'09		4'90	93'19	»	93'19
Villaralto	216'43		10'82	205'61	»	205'61
Villaviciosa	1.161'29		58'06	1.103'23	»	1.103'23
Viso (El)	246'42		12'32	234'10	»	234'10
Zuheros	58'10		2'90	55'20	»	55'20
TOTAL.....	58.717'74		2.935'27	55.782'47	20.190'93	35.591'54

Importa esta nómina las figu-

radas cincuenta y ocho mil setecientas diez y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos de las que deducidas dos mil novecientas treinta y cinco pesetas con veinte y siete céntimos del 5 por 100 de Administración queda un líquido a percibir de cincuenta y cinco mil setecientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Córdoba 11 de Junio de 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de Recargos municipales de Industrial correspondiente al primer trimestre del año actual de los pueblos de esta provincia, con la certificación que la justifica procede elevarla al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda previa censura de la Intervención por si se digna ordenar se expida el oportuno mandamiento de pago.—V. S. acordará.

Córdoba 11 de Junio de 1936.—Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 11 de Junio de 1936.—Firma ilegible.

Ayuntamientos

VILLA FRANCA

Núm. 3.084

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley municipal y 2.º del Reglamento de 23 Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal, y una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Dejar pendiente de aprobación hasta que sea examinada detenidamente la certificación acreditativa del pago a efectuar de 19.447'33 pesetas por obra ejecutada en el grupo escolar de niñas, librada por el Arquitecto don José González Edo.

Conceder traslado de vecindad a don Francisco Aragón León por haber fijado su residencia y domicilio en Córdoba.

Dar por terminado el arriendo de la parcela de terreno del Municipio en las Moredillas con don Antonio León Rivera, perdonando a éste la renta del año agrícola actual por pérdida total de la cosecha, y que dicha parcela continúe dedicándose como anteriormente al aprovechamiento del común de vecinos.

Que se inspeccionen por la Comisión nombrada los cortijos y casas de campo del término para comprobar si las dependencias en ellos destinadas a los obreros reúne las condiciones necesarias.

Aprobar en principio el presupuesto de los maestros de obras Torres Campos, Gómez Gallardo y Rizo Martínez, para construir un puente económico en el arroyo del Cerro de

las Liebres, importante 6.367'72 pesetas, y que, previa la formación del proyecto y pliego de condiciones facultativas, se dé cuenta para acordar en definitiva.

Que se gestione del Gobierno civil de la provincia la elaboración de otro pacto de trabajo en remedio del paro obrero, y que se hagan igualmente gestiones para conocer oficialmente la cantidad librada por el Gobierno para las obras del camino vecinal de esta villa al Puente Mocho.

Elevar una protesta al Ministerio de la Gobernación contra el comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa por los hechos ocurridos con motivo de la manifestación del 1.º de Mayo y por los atropellos cometidos por el mismo con los trabajadores.

Que los empleados denuncien directamente a la Alcaldía las faltas que cometan los vecinos con motivo de las autorizaciones concedidas a los mismos para el aprovechamiento de pastos en los ejidos del Municipio, y que el Ayuntamiento se declare contra la guerra y el facismo.

Hacer un pedido de libros para la Biblioteca municipal, de cuyo número y título facilitará nota el señor Ruiz Béjar.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal, y una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del mes actual conforme al artículo 80 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, que asciende a la cantidad total de pesetas 11.913'76, dozava parte del total presupuesto.

Quedar enterada la Comisión del escrito del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por el que se comunica la aprobación de la Ordenanza para exacción del derecho o tasa sobre desagüe de edificios en la vía pública y terrenos del común.

Designar al Perito Agrícola don Rafael Herrera de la Torre para que lleve a efecto el deslinde de vías y rescate de bienes comunales.

Que por la Comisión nombrada se gestione en Córdoba al pago de los jornales devengados por los obreros en cumplimiento del pacto de trabajo firmado por los patronos en 18 de Marzo último.

Hacer constar la protesta de la Corporación por la negligencia del señor Gobernador civil de la provincia por no haber ordenado el traslado del Cabo de la Guardia civil de esta villa como se le tiene interesado, comunicando a esta autoridad y al Ministerio de la Gobernación con todo detalle el suceso ocurrido en la calle estando celebrándose esta sesión, con motivo de las provocaciones de que dicho Comandante de puesto hace objeto a los vecinos.

Imponer la multa de diez días de haber al Secretario de la Corporación por falta de asistencia a la oficina en la tarde del día 10 de Abril

último, y otra multa al mismo funcionario equivalente al importe de otros 10 días por haber de falta de asistencia a la sesión en la noche del mismo día 10 de Abril.

Imponer una multa del importe de dos días de haber a cada uno de los empleados administrativos don Bernardo Soto Cerezo, don Antonio Molina Fernández, don Bernabé Burgos Castro, don Bartolomé Casasolariega Flores y don Francisco Márquez Canales por falta de asistencia a la oficina en la tarde del día 10 de Abril.

Sesión extraordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal, y una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el grupo escolar de niñas, importante 19.447'33 pesetas expedidas por el Arquitecto director don José González Edo.

Conceder traslado de vecindad a don Francisco Aragón Molina por haber fijado su residencia y domicilio en la ciudad de Córdoba.

Conceder a don Bernabé Prieto Navarro socorro para lactancia de su hijo.

Aprobar la peritación hecha por los prácticos don Miguel Hidalgo y don Rafael García del Prado, de la madera que posee el Municipio procedente de la corta de eucaliptus en la cantidad de 500 pesetas y que se proceda a su venta bien en su totalidad o parcialmente por el importe de la peritación sin trámite de subasta, ya que el largo trámite de ésta le haría perder totalmente su escaso valor.

Retirar al Cuartel de la Guardia civil de esta villa el servicio telefónico que en el mismo existe instalado por cuenta del Municipio, dejando de abonar el importe del mismo a partir del día 1.º de Junio próximo, y que así se comuniquen a la Compañía y al Jefe del Puesto.

Que por el señor Alcalde se llame la atención al Jefe de la Guardia municipal don Rafael López Obrero, para que no continúe dedicándose a ninguna clase de Comisiones, por considerar esta actividad incompatible con su cargo.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Pedro Izquierdo Mariscal y leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Comisión Gestora de la comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia fecha 11 del actual declarando al Municipio incurso en el apremio y recargo del 5 por 100 y embargo del 15 por 100 de todos los ingresos que se realicen en sus arcas cualquiera que sea su concepto hasta saldar el débito que existe en el Tesoro.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora durante el mes de Abril último, y que una copia de ellos se remita al

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otro se fije en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Que se prohíba terminantemente la evacuación de aguas sucias por los caños de domicilios particulares que vierten al arroyo de Covanchas.

Conceder un plazo de quince días a todos los dueños de edificios que tienen ventanas que vuelan a vía pública para que embutan las mismas en las fachadas, bajo apercibimiento de sanciones, y sin perjuicio de mandar ejecutar las obras por el Municipio a expensas de los dueños.

Autorizar a don Salvador Lozano Herrera, para que continúe cultivando la parcela del Municipio existente en el arroyo del Matadero sin renta alguna durante tres años, y que se le formalice contrato en evitación de que pueda ser lanzado de ella por otro Ayuntamiento.

Que el huerto del Matadero se entregue nuevamente al matarife municipal tan pronto se recolecte lo que en él existe por los empleados que actualmente lo cultivan.

Tomar en consideración la propuesta de los señores Moyano Herrera y Dios Muñoz, don Francisco, sobre realización de nuevas obras y petición de préstamo para ellas a la Caja de Seguros Sociales.

Que el Ayuntamiento se adhiera al acto pro-Prestes celebrado en Madrid.

Hacer un donativo de 100 pesetas a la Casa del Pueblo, para ayuda de la compra de la casa social.

Aprobar en todas sus partes el informe del Perito Agrícola don Rafael Herrera de la Torre, y aceptando la primera de las dos propuestas que en el mismo hace considerar de la propiedad del Municipio las servidumbres denominadas «Carril al Vado de la Vega» y «Vereda del Pontejón a la Huerta Nueva» en la Isla de Soto Alto, propia de don Francisco Palomares Luque, y ordenar al referido Perito don Rafael Herrera de la Torre proceda inmediatamente al rescate total de estas servidumbres, previo el deslinde y amojonamiento de ellas.

Confirmar los decretos de la Alcaldía fecha 22 del actual por los que fueron destituidos de sus cargos de guardias municipales de este Ayuntamiento don Luis Panadero Ramírez y don Antonio Cuestas Montoro y de encargado del Mercado de Abastos a don Manuel Rodríguez Flores.

Villafranca de Córdoba a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Francisco Fernández.

Don Francisco Fernández Torres, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el mes de Mayo último, y que se remita copia al Excmo. señor Goberna-

dor civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otro en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Y para que conste firmo la presente en Villafranca de Córdoba a 30 de Junio de 1936.—Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Izquierdo.

RUTE

Núm. 3.098

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el expediente por la imposición de la contribución especial sobre los vecinos interesados y beneficiados con la renovación del acera de las calles 14 de Abril y Azaña (antes A. Zamora), queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días y siete más, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que hace público para general conocimiento.

Rute 1.ª de Julio de 1936.—El Alcalde, L. Rodríguez.

MONTORO

Núm. 3.101

Don Lucio Domenech Martínez, Primer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Montoro y actualmente en funciones de Alcalde Presidente.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi accidental presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual me facultó con toda amplitud para cuanto diga en relación con el concurso que ha de celebrarse para el suministro y abastecimiento de aguas de Montoro y en su consecuencia, dando cumplimiento a lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación municipal se hace constar que se abre un plazo de cinco días hábiles a partir del en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que tuvieren por conveniente sobre la procedencia de sacar a concurso el suministro indicado.

Montoro 20 de Mayo de 1936.—Lucio Domenech.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.104

Las cuentas generales correspondientes a la liquidación del ejercicio de 1935, con los documentos que la justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los habitantes de este Municipio, puedan examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición dicho y ocho días más a contar desde su término de conformidad a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda.

Castro del Río 30 de Junio de 1936.—El Delegado en funciones de Alcalde, Sebastián Velasco.

BELALCAZAR

Núm. 3.105

Don Antonio Vigara Regidor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta pericial de la riqueza urba-

na de esta villa, de mi presidencia la relación de altas y bajas al Registro Fiscal de dicha riqueza y que han de surtir efecto en el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones pertinentes.

Belalcázar 3 de Julio de 1936.—El Alcalde, Antonio Vigara.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.106

Don Antonio García Pedrajas, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de utilidades de esta localidad para el año en curso de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal debidamente reintegrados.

Almodóvar del Río a 1.ª de Julio de 1936.—Antonio García.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.118

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento general de utilidades del actual ejercicio en este término municipal.

Hago saber: Que formado dicho Repartimiento general de utilidades, que afecta a los tres últimos trimestres del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dichas reclamaciones habrán de presentarse dentro del término de exposición del referido documento y durante los tres días siguientes después, en la referida oficina municipal, y éstas habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados conteniendo la prueba documental necesaria para la justificación de lo reclamado, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Fuente Obejuna 4 de Julio de 1936.—P. Antonio Sempere.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.074

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento veintinueve y siguientes de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor, en nombre y representación de doña María del Rosario Álvarez de Sotomayor, contra don Manuel Medina Medina; habiéndose acordado sacar a segunda y publica subasta por término de veinte días, con la baja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra calma y olivar, situada en el partido de Campo Real, término de la villa de Benamejí, de cabida cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y seis celemines y que linda por Oriente con olivares de los herederos de D. Miguel Barrionuevo y otros de D. Antonio Martín Lindes, al Sur con las laderas de la Isla del Cobacho, propia de los herederos de don Juan de la Cruz Aguilar, a Poniente, con el camino que conduce a la mencionada Isla del Cobacho y al Norte con tierras de don Antonio Moyano Jiménez.

Segunda. Una casa cortijo nombrado de Campo Real, que radica en el partido del mismo nombre, del mismo término de Benamejí sin número de orden y linda por Oriente, Sur y Poniente, con la finca anterior y al Norte con el Molino aceitero nombrado de Andrés Aguilar, que se describirá en el número siguiente; consta de veinte y seis varas de frente por cinco de fondo que hacen ciento treinta varas cuadradas equivalentes a noventa metros, ochenta y tres centímetros con un solo cuerpo piso bajo y alto.

Tercera. Cinco sextas partes y dos cuartas de otra sexta de un molino aceitero en proindiviso con una cuarta parte de una sexta, propia de los herederos de doña Cándida Moliz y Barón y la otra idéntica de doña Dolores Dorado Moliz. El todo sitúa en el partido llamado de Campo Real término municipal de Benamejí y linda por Oriente, Norte y Poniente con tierras de don Manuel Medina Medina y al Sur con la casa Cortijo que se describe en el número anterior.

Cuarta. Una suerte de olivar que radica en el mismo partido de Campo Real, término de la villa de Benamejí, de cabida una hectárea, sesenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas y ocho celemines; linda, por Oriente, con igual terreno de don Juan Manuel Labrador Cruz, al Sur con olivares de don Juan Sánchez Leiva, a Poniente con otros de doña Teresa Leiva Ojeda y al Norte con igual terreno de don Antonio Martín Lindes.

Quinta. Otra suerte de olivar, en el mismo partido y término con cabida de cuarenta y seis áreas, y once centiáreas, o sean nueve celemines, linda al Norte, con olivar de los herederos de don Francisco

Lucena Granados, al Sur con otros de don Manuel Medina Medina, al Este con el de Teresa Gallardo Ojeda y al Oeste con más de los causahabientes de don Juan Nepomuceno Domínguez Carreira.

Sexta. Otra suerte de tierra olivar, en el manifestado partido y término, de cabida una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas igual a una fanega y nueve celemines y linda, por Oriente, con el camino que conduce a la Isla del Cobacho, al Sur con olivares de doña Teresa Leiva Ojeda, a Poniente con igual terreno de don Juan Nepomuceno Domínguez Carreira y al Norte con igual terreno de don Angel Arias Granados.

Tipo de la primera subasta: veinte mil pesetas la primera; cuatro mil la segunda; cuatro mil la tercera; doce mil la cuarta; tres mil la quinta y seis mil la sexta.

Se hace constar que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de ella, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Dado en Lucena a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel González.—El Secretario, Antonio Escobar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 3.102

GALLARDO UJAQUE, Antonio; de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural del Brasil y vecino de Sevilla, hijo de Juan y Dolores, procesado en este Juzgado en causa número 114 de 1935, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Julio de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA